

Santiago, noviembre 15, 1985
R-590-85

Señor
Luis Armando Iragorri
GAMBRO LATIN AMERICA INC.,
MIAMI, U.S.A.


Muy señor mío,

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de junio de 1985, la Pontificia Universidad Católica de Chile y la firma Gambro Latin America Inc., celebraron un contrato por el cual esta última se obligó a donar a la primera, una máquina corazón-pulmón Gambro con todos sus accesorios, la cual debía estar en nuestro poder a más tardar el 10 de septiembre del año en curso. Por su parte, la Universidad se obligó con Gambro, en el evento en que la entrega de la máquina se hiciera en tiempo y forma, a adquirir 750 oxigenadores en el plazo de tres años.

En consideración a lo estipulado en la cláusula novena del contrato mencionado, y al hecho de que hasta esta fecha Gambro no ha cumplido con su obligación ya descrita, estando vencido el plazo pactado, la obligación de la Universidad se ha extinguido ipso facto.

Sin perjuicio de lo anterior, debo hacer presente a Ud. que la Universidad estaría dispuesta a concederle a Gambro un nuevo plazo para la entrega de la máquina, sólo en el evento en que puedan introducirse en ella algunas pequeñas readecuaciones técnicas indispensables para su óptimo uso, considerándose las características de nuestros enfermos, y cuyo detalle comunicaremos a Ud. en breve, razón por la cual mucho agradeceremos nos pueda comunicar urgentemente su parecer a esta proposición.

Saluda atte. a Ud.,


JUAN DE DIOS VIAL CORREA
Rector
Pontificia Universidad Católica
de Chile

DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

c.c. Sr. Alejandro Zalaquett P., Director Asuntos Jurídicos
Sr. Pablo Casanegra P., Decano Facultad de Medicina
Sr. Sergio Morán, Depto. Cirugía cardiovascular